

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme2022401119141>

## EL PRECIO DE LA REBELIÓN: EL ENDEUDAMIENTO DE LA *DIPUTACIÓ DEL GENERAL DE CATALUNYA* DURANTE LA GUERRA CIVIL CATALANA (1462-1472)<sup>1</sup>

*The Price of the Rebellion: The Indebtedness of the Diputació del General  
de Catalunya during the Catalan Civil War (1462-1472)*

Laura MIQUEL MILIAN

*Departamento de Filología e Historia de la Facultad de Letras de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Paseo de la Universidad, 5, 01006, Vitoria-Gasteiz. C. e.: [laura.miquel@ehu.eus](mailto:laura.miquel@ehu.eus). ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5530-8123>*

Recibido: 2021-04-12

Revisado: 2021-05-21

Aceptado: 2021-09-14

**RESUMEN:** Cuando en 1462 estalló la guerra civil catalana entre los partidarios de Juan II y los de la Diputació del General de Catalunya, esta tuvo que enfrentarse a un serio problema: encontrar financiamiento para mantener la lucha armada contra el rey. Ante la imposibilidad de confiar únicamente en sus ingresos fiscales ordinarios, la institución se decantó por la emisión de deuda. Sin embargo, a medida que pasaban los meses y el conflicto se prolongaba, la Diputació empezó a tener más dificultades para encontrar posibles acreedores, de modo que se vio forzada a solicitar la intermediación del municipio de Barcelona. A lo largo de este trabajo se explicará la evolución del endeudamiento del General entre 1462 y 1472, así como las características principales de los títulos de deuda vendidos y el papel jugado por la Ciudad Condal en dicho proceso.

*Palabras clave:* guerra civil catalana; *Diputació del General de Catalunya*; deuda pública; siglo xv.

<sup>1</sup> Este artículo se inscribe dentro de las actividades del proyecto de investigación *La desigualdad económica en las ciudades catalanas y mallorquinas durante la baja Edad Media a través de las fuentes del impuesto sobre la riqueza* (PGC-2018-100979-B-C22) y se ha realizado en el marco de trabajo del Grup de Recerca Consolidat *Renda feudal i fiscalitat a la Catalunya baixomedieval* (2017SGR1068).

Abreviaturas utilizadas: *ACA* = Archivo de la Corona de Aragón; *AHCB* = Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona; *AHPB* = Arxiu Històric de Protocols de Barcelona; l, s., d.b. = libras, sueldos, dineros barcelonenses; l. s. d.j. = libras, sueldos, dineros jaqueses; l. s. d.v. = libras, sueldos, dineros valencianos.

**ABSTRACT:** When the Catalan Civil War broke out in 1462 between the supporters of King John II and those of the *Diputació del General de Catalunya*, the latter had to face a serious problem: finding financing to maintain the fight against the king. Faced with the impossibility of relying solely on its ordinary tax revenues, the institution opted for the issuance of debt. However, as months went by and the conflict went on, finding possible creditors became increasingly difficult, and so the *Diputació* was forced to ask for the intermediation of Barcelona's municipality. Throughout this work, the evolution of the General's indebtedness between 1462 and 1472 will be explained, as well as the main characteristics of the annuities sold during those years and the role played by Barcelona in said process.

*Keywords:* Catalan Civil War; *Diputació del General de Catalunya*; public debt; fifteenth century.

**SUMARIO:** 0 Introducción. 1 Las emisiones gestionadas por la *Diputació* entre 1462 y 1472. 2 Las características de la deuda del General. 3 La deuda vendida a través del municipio de Barcelona. 4 Conclusiones. 5 Referencias bibliográficas.

## 0 INTRODUCCIÓN

La segunda mitad del siglo xiv fue testigo del nacimiento de una institución fundamental para la historia de la Cataluña bajomedieval: la *Diputació del General*. Inicialmente fue concebida como una comisión encargada de administrar el donativo que la Corte reunida en Cervera en 1359 había concedido al rey Pedro el Ceremonioso, destinado a la guerra contra Castilla<sup>2</sup>. Sin embargo, la comisión no desapareció al acabar con su cometido, como había ocurrido en ocasiones anteriores. Diversas circunstancias propiciaron que aquella institución, en principio provisional, se convirtiera en permanente: la continuidad entre las diputaciones nombradas en las Cortes posteriores a 1359, la creación de impuestos propios —las *generalitats*— para financiar los donativos y, probablemente la más trascendente, la emisión de deuda a largo plazo a partir de la asamblea de 1364-1365<sup>3</sup>. En efecto, durante las últimas décadas del trescientos los recursos fiscales en manos de la *Diputació* demostraron no ser suficientes para conseguir liquidez rápidamente y responder de forma eficaz a las peticiones reales, hecho que derivó en la consolidación de la deuda pública como sistema de obtención de capital a corto plazo. Fruto de las sucesivas emisiones de censales (rentas perpetuas) y violarios (rentas vitalicias) y de la necesidad de mantener activa la institución encargada de administrar los impuestos asignados a su satisfacción, la *Diputació* adquirió un papel cada vez más importante y se afianzó en el panorama político catalán. Prueba de ello fue la compra en el año 1400 de un edificio

<sup>2</sup> Ferrer i Mallol, «El naixement», 19.

<sup>3</sup> Ferrer i Mallol, «El naixement», 21. Sobre estas primeras emisiones de deuda pública por parte de la *Diputació*, véase Sánchez Martínez, «Las primeras».

en Barcelona para que se convirtiera en la sede física de la institución, origen del actual palacio de la Generalitat<sup>4</sup>.

Durante las últimas décadas son varios los historiadores que han dedicado trabajos a la *Diputació* bajomedieval, sobre todo a nivel institucional y de funcionamiento<sup>5</sup>. Sin embargo, todavía sabemos poco de sus finanzas, pese a tratarse de la razón principal de su misma existencia. Curiosamente, tiempo atrás las finanzas del General sí que habían sido objeto de interés: el año 1958, Maurice Berthe presentó un estudio pionero sobre el tema centrado en el período 1382-1479, pero lamentablemente su investigación permanece inédita<sup>6</sup>. Desde entonces varios investigadores se han acercado de nuevo a la hacienda de la institución y, de un modo particular, a sus emisiones de deuda<sup>7</sup>. No obstante, estos trabajos son todavía muy escasos y ninguno de ellos ha analizado de forma específica el trascendental episodio de la guerra civil catalana (1462-1472), tratado únicamente de modo genérico por Berthe<sup>8</sup>.

Y es que el estudio de las emisiones de deuda por parte de la *Diputació* durante el período del enfrentamiento militar entre las principales instituciones del Principado y Juan II comporta adentrarse en un momento particularmente convulso para la institución, aunque, precisamente por ello, sumamente interesante y revelador. No en vano, como se ha dicho, se trataba de uno de los principales recursos con los que contaba la corporación para financiar el conflicto bélico, siendo el otro la fiscalidad. Por tanto, analizando el endeudamiento contraído por el General durante la guerra podemos ver cuál fue el precio que la institución tuvo que pagar para rebelarse contra el rey tanto a corto como a medio y largo plazo, y ello no solo a nivel económico, sino también, como veremos, desde el punto de vista político. Así pues, este artículo se centra precisamente en los censales vendidos por el General de Cataluña durante el conflicto civil, tratando asimismo aquellos títulos emitidos con la intervención del municipio de Barcelona. Más allá del volumen de las emisiones, se presta también atención al método de adquisición y a la trayectoria seguida por los títulos de deuda, para ver qué características particulares tenía la «nueva» deuda de la *Diputació*. Para ello se han utilizado básicamente fuentes conservadas en el

<sup>4</sup> Ferrer i Mallol, «El naixement», 38. Sobre el establecimiento de la casa de la *Diputació* de Cataluña, véase Estrada-Rius, *Una casa*, 46-54, y Carbonell i Buades, *El Palau*, especialmente 18-87. En la Corona de Aragón existieron otras diputaciones además de la catalana, encargadas de representar los otros territorios peninsulares del rey: la de Aragón y la de Valencia. Véase Sánchez Martínez, Furió Diego y Sesma Muñoz, «Old and new».

<sup>5</sup> En ese sentido, son especialmente relevantes el estudio de Montagut Estragués, *Les institucions*, la tesis doctoral de Estrada-Rius, *Els orígens*, la monografía de Sánchez de Movellán Torent, *La Diputació*, la tesis doctoral de Riera Hernández, *Ferran II*, o el completo compendio de estudios reunidos por Ferrer i Mallol y Roig Rosich, *Història*.

<sup>6</sup> Berthe, «Les finances».

<sup>7</sup> Véanse, por ejemplo, el trabajo ya citado de Sánchez Martínez, «Las primeras», o el de Orti Gost, «Les finances de la Diputació».

<sup>8</sup> Por lo que respecta a Vicens Vives, se ocupó tangencialmente del destino de los censales de la guerra civil una vez terminado el conflicto, tanto en su tesis doctoral como en otros trabajos: Vicens Vives, *Ferran II*, vol. 1, 166-228; Vicens Vives, «La transformació»; Vicens Vives, «El redreç». Más recientemente, también Riera Hernández ha tratado este tema: Riera Hernández, *Ferran II*, 103-211.

fondo *Generalitat* del Archivo de la Corona de Aragón, complementadas con otras del Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona<sup>9</sup>.

## 1 LAS EMISIONES GESTIONADAS POR LA *DIPUTACIÓ* ENTRE 1462 Y 1472

Como se ha apuntado, el siglo xv fue un momento crucial para el desarrollo de la *Diputació del General*. En 1413 ya se había establecido lo que sería la estructura y normativa características de la institución durante prácticamente toda la centuria<sup>10</sup>. Esta institucionalización creciente de la *Diputació* vino acompañada de un nuevo cometido distinto de sus funciones iniciales, relacionadas únicamente con la recaudación de donativos: hacer cumplir las constituciones y leyes del Principado y publicar o interpretar los acuerdos tomados en Cortes. De este modo, sus líderes se convertían, en palabras de Ferrer i Mallol, en un contrapeso al autoritarismo monárquico<sup>11</sup>. Ello vino propiciado en parte por las largas ausencias de Alfonso el Magnánimo, y, según Tomàs de Montagut, la institución alcanzó su plenitud política tras el estallido de la guerra civil en 1462<sup>12</sup>. En aquel contexto, la *Diputació* pasó a encargarse de la dirección política de Cataluña mientras asumía también el liderazgo de la lucha junto al *Consell del Principat* y el municipio barcelonés<sup>13</sup>.

Evidentemente, dicho liderazgo conllevaba importantes responsabilidades financieras. Un suceso tan extraordinario e imprevisible como es una guerra implica necesariamente un esfuerzo de financiación excepcional, un hecho que los dirigentes de la *Diputació* tuvieron claro rápidamente. El 9 de junio de 1462, Juan II y su entorno fueron

<sup>9</sup> Son varias las fuentes que contienen datos sobre los censales vendidos por la *Diputació* durante la guerra civil. Más allá de los registros de deliberaciones y la correspondencia del propio General y del concejo de Barcelona, destacan las cuentas del General sobre los censales vendidos entre 1462 y 1471 (*ACA*, *Generalitat*, Serie R, 44, 15), el memorial redactado en 1481 después de las disposiciones de Fernando II respecto a dichos censales (*ACA*, *Generalitat*, Serie V, 7), y los cabreos de censales del General, de los cuales desgraciadamente solo se conservan los correspondientes a los meses de marzo, julio y noviembre (*ACA*, *Generalitat*, Serie G, 10, 1, 2 y 3). Aunque de carácter más parcial, contamos también con otras fuentes como los *Llibres comuns* de la *Diputació*, donde se detallan los movimientos de sus cuentas en el banco de la ciudad, entre los cuales los ingresos de los capitales de los censales vendidos (*ACA*, *Generalitat*, Serie G, 88, 2, 1464-1467 y 3, 1467-1470).

<sup>10</sup> A partir de 1413 al frente de la *Diputació* se situaron tres diputados y tres *oidors*, uno por cada brazo de la Corte —eclesiástico, militar y real—, que se mantenían en el cargo durante tres años. En 1455 se modificó el sistema de elección de los diputados y los *oidors*, que pasó de la cooptación a un procedimiento mixto entre esta y la insaculación. Finalmente, la institución experimentó una gran reforma en 1493. Véase: Sánchez de Movellán Toront, *La Diputació*, 140, 154-5, 159.

<sup>11</sup> Ferrer i Mallol, «El naixement», 40.

<sup>12</sup> Montagut Estragués, «La monarquia», 371.

<sup>13</sup> El *Consell del Principat*, formado por 27 personas, nació en 1460 bajo el amparo de la *Diputació* para gestionar la crisis política derivada del encarcelamiento del Príncipe de Viana por parte de Juan II. Al firmarse la Capitulación de Vilafranca en junio de 1461, se convirtió en el principal custodio de esta y a partir de 1462 lideró la guerra junto a la *Diputació* y Barcelona. Fue suprimido definitivamente mediante la Capitulación de Pedralbes de 1472. Véase: Sobrequés i Callicó, «La Diputació», 82-5; Vicens Vives, *Juan II*, 240-1; Ryder, *The Wreck*, 92.

declarados enemigos del Principado<sup>14</sup>. Inicialmente, como se ha dicho, la institución contaba con los derechos del General o *generalitats*, cobrados en todo el territorio catalán y que en 1462 eran básicamente tres: el impuesto de la *bolla de plom* y el *segell de cera*, que gravaba la fabricación y venta de tejidos; el de las *entrades i eixides*, que recaía sobre la importación y exportación de varias mercancías, y el de las joyas, sobre la compra-venta de algunos tejidos —*fres, savastre y vetafiço*—, de hilo de oro o plata, perlas y piedras preciosas que adornaban la ropa<sup>15</sup>. Pasado un mes del estallido de la guerra, conscientes de que únicamente con la lenta recaudación de las *generalitats* no podían hacer frente a los urgentes gastos de un conflicto bélico, los líderes del General propusieron conseguir 2 000 000 s.b. mediante la venta de censales<sup>16</sup>. Según recoge Berthe, durante las décadas de 1440 y 1450 el tipo de interés de la deuda de la *Diputació* había bajado hasta el 4,35 %<sup>17</sup>. Sin embargo, las primeras emisiones de la guerra se hicieron ya con un interés más elevado, del 5 %, probablemente buscando atraer así el máximo número de compradores posible<sup>18</sup>.

La iniciativa tuvo éxito, pero no tanto como los dirigentes catalanes hubieran deseado. Solo en julio de 1462 se vendieron un total de 110 censales por un valor de 1 378 192 s. 11 d.b.<sup>19</sup>. Pero hasta mediados de octubre de aquel año únicamente pudieron colocarse otros cuatro títulos, mediante los cuales la *Diputació* consiguió 44 200 s.b. más. Así pues, faltaba todavía más de medio millón de sueldos para llegar a la cifra que se había marcado como objetivo el verano anterior. Ante este hecho, los responsables de la institución se dirigieron el 9 de octubre a la asamblea municipal de Barcelona para pedirle que le prestara su apoyo. Este se tradujo en la elección de tres personas encargadas de persuadir a ciudadanos barceloneses que tenían *diners e argent* para que lo entregaran a cambio de un censal<sup>20</sup>. Así pues, la situación era suficientemente grave como para que el General se empezara a plantear estrategias complementarias con el objetivo de conseguir la preciada financiación, sin la cual continuar la lucha contra Juan II era complicado. Doce días después, el 21 de octubre, ante la incapacidad de conseguir los 2 000 000

<sup>14</sup> Sans i Travé, *Dietaris*, 172.

<sup>15</sup> Sánchez de Movellán Torent, *La Diputació*, 314-38.

<sup>16</sup> Bofarull i de Sartorio, *Colección*, Vol. XXI, 428 (en adelante *CODOINACA*). La emisión de deuda fue ratificada por el municipio de Barcelona el mismo día: *AHCB*, 1B.II, *Deliberacions*, 14, f. 149r-149v, 12-07-1462. Las ventas tendrían que ser aprobadas en las primeras Cortes que se celebrasen: *AHCB*, 1B.II, *Deliberacions*, 15, f. 5v-6r, 26-07-1462.

<sup>17</sup> Berthe, «Les finances», 86. Berthe documenta tipos mucho más altos para las décadas anteriores, hasta del 10 % en la de 1390.

<sup>18</sup> Las ventas de julio de 1462 se pueden encontrar en un *capbreu* de censales de la *Diputació* correspondiente a dicho mes: *ACA*, Generalitat, Serie G, 10, 2, f. 123r-341r, y corresponden a los censales recogidos en *ACA*, Generalitat, Serie V, 7, f. 58r-59v. El municipio barcelonés actuó de un modo similar: antes de estallar la guerra civil, su deuda tenía un interés medio del 3,72 %, pero las primeras emisiones de julio de 1462 ya se hicieron al 5 %: Orri Gost, «Les finances municipals»; Miquel Milian, *La guerra*, 378 y 381.

<sup>19</sup> Estas cifras corresponden a los datos contenidos en el *capbreu* de julio. Según el memorial de 1481, son algunos menos, 104, hecho que se explica porque algunos censales de un único propietario aparecen agrupados, como los de la tutoría de los hermanos Francí Benet y Joana Beneta Franc: *ACA*, Generalitat, Serie G, 10, 2, f. 239r-239v, 241r, 243r-243v, 245r, 247r-247v y 249r; *ACA*, Generalitat, Serie V, 7, f. 59r.

<sup>20</sup> *AHCB*, 1B.II, *Deliberacions*, 15, f. 35r-35v, 9-10-1462. El *Consell* de Barcelona respondió eligiendo una comisión de cuatro que actuaría junto a la de tres de la *Diputació*.

s.b. fijados meses atrás, se aprobó que a partir de entonces los censales se vendieran al 6,25 %, para así obtener rápidamente la cantidad restante. Además, se intentarían colocar 2 000 000 s.b. más, también al 6,25 %<sup>21</sup>.

El incremento de la tasa de interés no es el único indicio de que la obtención de crédito no iba al ritmo deseado por la *Diputació*. Según la normativa de la institución, sus responsables estaban obligados a amortizar anualmente 200 000 s.b. censales<sup>22</sup>. Sin embargo, en 1462 la necesidad de liquidez de los diputados seguía creciendo día tras día, de modo que a mediados de noviembre se vieron forzados a renunciar a la operación de redención anual, *atteses les grans despeses que ha fetes e fa lo dit General e per suplir aquelles lo dit General ha manlevar quascun jorn censals*<sup>23</sup>.

Además, sus arcas no eran las únicas que se estaban vaciando rápidamente. También los fondos de la *Taula de Canvi*, el banco municipal de Barcelona fundado en 1401, se desvanecían<sup>24</sup>. Al principio de la guerra esta institución financiera había prestado al *Consell* de la ciudad grandes cantidades de dinero, motivo por el cual hacía falta reintegrar los adelantos con celeridad para mantener la solvencia de la entidad bancaria<sup>25</sup>. En agosto, el municipio ya se encargó de nombrar una comisión para recibir el oro y la plata, tanto labrados como sin labrar, entregados por aquellos barceloneses que *fossin convidats, e encara pregats* a prestarlos. Los metales se llevarían a la ceca para convertirlos en moneda, que sería inmediatamente ingresada en el banco. A cambio, los suministradores tenían varias opciones, entre ellas que se les creara un censal por el valor del metal precioso facilitado<sup>26</sup>. La *Diputació* también animaba a los ciudadanos a proporcionar oro labrado para fundirlo y hacer monedas, recibiendo a cambio un censal sobre el General, como se disponía en noviembre de 1462<sup>27</sup>. El primer título de deuda documentado cuyo precio fue parcial o totalmente pagado en especie fue el comprado el 16 de octubre de 1462 por Jaume Sesavasses, quien entregó 4000 s.b. del siguiente modo: 2515 s. 11 d.b. en efectivo, 698 s. 10 d.b. en plata y 505 s. 4 d.b. en oro<sup>28</sup>.

<sup>21</sup> *CODOINACA*, vol. XXIII, 147-8. En realidad esta iniciativa se materializó algo antes, ya que parece que todos los censales vendidos, por lo menos, a partir del 15 de octubre, lo fueron ya al 6,25 %. De hecho, a principios de diciembre se aprobó retroactivamente que los préstamos tomados de los mercaderes Bernat de Junyent, Francí Ferrer y Bernat Pongsem a mediados del mes de octubre anterior fueran a un interés del 6,25 %, cuando dicho tipo todavía no había sido aceptado formalmente: *CODOINACA*, vol. XXIII, 180-1; *AHCB*, 1B.II, Deliberacions, 15, f. 72r-72v, 5-12-1462. Los censales se encuentran en *ACA*, Generalitat, Serie R, 44, 15, f. 1r y *ACA*, Generalitat, Serie V, 7, f. 60r.

<sup>22</sup> Sánchez de Movellán Torent, *La Diputació*, 371.

<sup>23</sup> *CODOINACA*, vol. XXIII, 168; *AHCB*, 1B.II, Deliberacions, 15, f. 56r-56v, 19-11-1462. Los miembros del *Consell* barcelonés no aceptaron esta medida, decidiendo que deliberarían sobre ello más adelante.

<sup>24</sup> Sobre los problemas de liquidez de la *Taula de Canvi* durante la guerra civil y las iniciativas municipales al respecto, véase Miquel Milian, «The *Taula*».

<sup>25</sup> Sobre los gastos del municipio durante los primeros años de la guerra, véase Sobrequés i Callicó, «Aspectos», cuya traducción al catalán se encuentra en Sobrequés i Vidal y Sobrequés i Callicó, *La guerra*, vol. 2, 245-319.

<sup>26</sup> *AHCB*, 1B.II, Deliberacions, 15, f. 11v-12r, 4-08-1462. También podían obtener el precio del metal en forma de depósito bancario o esperar a que se les devolviera del mismo modo en que fue entregado.

<sup>27</sup> *CODOINACA*, vol. XXIII, p. 167.

<sup>28</sup> *ACA*, Generalitat, Serie R, 44, 15, f. 1r; *ACA*, Generalitat, Serie V, 7, f. 63r.



Las emisiones llevadas a cabo durante los primeros meses de la guerra no tuvieron parangón posteriormente. De hecho, en 1463 solo se pudieron vender 39 títulos, por un valor total de 247 805 s.b. Como se expondrá más adelante, los problemas de la *Diputació* para colocar su deuda motivaron que dicha institución solicitara la ayuda del *Consell* barcelonés para hacerlo. Sin embargo, no fue esta la única medida que se tomó ese año con el propósito de conseguir más capital. En agosto de 1463 los diputados y los miembros del *Consell del Principat* aprobaron un impuesto sobre la sal y algunos tejidos, como el cáñamo, el lino y el algodón (*canemasseria*)<sup>29</sup>. Ello no solo comportaba nuevos ingresos para el General, sino también una opción más a la hora de consignar los títulos de deuda. En enero de 1464 se aprobó que en adelante se pudieran cargar censales sobre la sal y la *canemasseria*<sup>30</sup>. De este modo, los impuestos se seguirían recaudando hasta que los préstamos se hubieran redimido, obviando así la disposición inicial que limitaba su validez a un período de cinco años. Unos días más tarde, la *Diputació* acordaba consignar a la sal y la *canemasseria* censales por un capital total de 1 200 000 s.b., cantidad que los acreedores podrían entregar en metálico, oro, plata o telas<sup>31</sup>. Dichos 1 200 000 s.b. eran para el condestable Pedro de Portugal, quien días atrás había llegado a Barcelona como nuevo rey de los catalanes. Tendría que destinar 1 000 000 s.b. a la guerra, mientras que los 200 000 s.b. restantes eran para el mantenimiento de su casa durante un año, y se pagarían en forma de mensualidad.

Es posible que el hecho de contar con impuestos nuevos sobre los cuales podía cargarse la deuda explique que en 1464 el General se endeudara mucho más que el año anterior. También podría ser que el desembarco en Barcelona ese enero de Pedro de Portugal aumentara la confianza que los potenciales compradores tenían en la *Diputació* y en la empresa de la guerra. Sea como fuera, lo que resulta innegable es que ese año las emisiones de deuda remontaron con fuerza, alcanzando unas cifras muy superiores a las del período inmediatamente anterior. En concreto, se vendieron un total de 152 censales, cuyo capital ascendía hasta los 1 297 847 s. 1 d.b.<sup>32</sup>.

<sup>29</sup> *CODOIN ACA*, vol. XXIII, p. 376-377; *AHCB*, 1B.II, Deliberacions, 16, f. 8v-9r, 6-08-1463. Anteriormente, en abril de 1463, la *Diputació* ya tomó medidas relacionadas con la sal y las salinas con la voluntad de sacar más rédito de dicho producto. Sobre el impuesto de la sal en general, y en el Ampurdán en particular, véase Sobrequés i Callicó, «Aspectes». Por lo que respecta a la *canemasseria*, parece que gravaba con un 10 % la compraventa de cáñamo, algodón, lino y otros tejidos que hasta entonces no estaba grabados. Se mantuvo hasta el año 1503, cuando se sustituyó por un derecho de entrada por el que se tenía que pagar el 10 % de su valor: *ACA*, Generalitat, Serie General (N), 680, f. 82v-87r, 1-10-1463, citado por Sobrequés i Vidal y Sobrequés i Callicó, *La guerra*, vol. 1, 439-40; Duran i Pujol, «Els Arrendaments», 9, n. 2.

<sup>30</sup> *CODOIN ACA*, vol. XXIII, p. 498; *AHCB*, 1B.II, Deliberacions, 16, f. 92v, 29-01-1464. Previamente, a mediados de diciembre de 1463, ya se aceptó una oferta de préstamo a un interés del 0 % presentada por Llop Sánchez de Bucy, asignada sobre los derechos de la sal y la *canemasseria*: *CODOIN ACA*, vol. XXIII, 473; *AHCB*, 1B.II, Deliberacions, 16, f. 75v-76r, 18-12-1463.

<sup>31</sup> *CODOIN ACA*, vol. XXIII, 500-1; *AHCB*, 1B.II, Deliberacions, 16, f. 93-93v, 31-01-1464, y f. 94r-94v, 1-02-1464.

<sup>32</sup> Por lo menos cuatro de los censales que aparecen en el *capbreu* de julio fueron consignados sobre la sal y la *canemasseria*, tres en 1464 y uno en 1465: *AHCB*, Generalitat, Serie G, 10, 2, f. 363r, 375r, 385r y 389r. También el municipio barcelonés emitió más censales en 1464 que en 1463, pero la diferencia entre ambas cantidades no es tan marcada: en 1463 vendió 173 títulos de deuda, gracias a los cuales obtuvo un

La sal y la *canemasseria* no fueron los únicos impuestos especiales sobre los cuales la *Diputació* intentó cargar deuda. En enero de 1465 el General y el *Consell* de Barcelona pactaron conseguir conjuntamente 140 000 s.b., que tendrían que destinarse exclusivamente a la construcción de embarcaciones<sup>33</sup>. La *Diputació* tenía que ocuparse de ingresar 60 000 s.b., y para ello decidió aumentar las tarifas de dos de sus impuestos: el de la *bolla* y el de las *entrades i eixides*. No parece que dichos cambios influyeran directamente en la emisión de deuda: a lo largo de 1465 se crearon 30 censales por un valor de 170 209 s. 10 d.b., de los cuales la mayoría —17— se vendieron en junio, bastante después de la entrada en vigor de las nuevas tarifas<sup>34</sup>. A pesar de ello, un año después, en junio de 1466, el General propuso intentar conseguir 40 000 s.b. mediante censales, préstamos de particulares u otros medios, que serían consignados a los impuestos denominados de la fábrica de naves<sup>35</sup>. La sugerencia no tuvo demasiado éxito, como mínimo por lo que respecta a los títulos de crédito, ya que en 1466 solo se vendió un título por 6600 s.b., y fue un mes antes de la decisión de la *Diputació*.

A lo largo de la guerra, casi todas las medidas temporales de financiación extraordinaria acabaron prolongándose más de lo previsto. Cuando en mayo de 1467 se empezó a considerar la propuesta de pagar 12 000 francos —180 000 s.b.— al conde de Armagnac a cambio de ayuda militar, rápidamente se pensó en prorrogar los incrementos de las *generalitats* aprobados hasta entonces<sup>36</sup>. De este modo, se podría pagar cada año la pensión del censal de hasta 225 000 s.b. de capital que la *Diputació* vendería al municipio de Barcelona para sufragar la empresa, cuyo interés sería notoriamente elevado: del 6,66 %. Aunque parece que finalmente esta operación no se llevó a cabo<sup>37</sup>, dos meses después los representantes del Principado sugirieron la creación de un nuevo título de crédito de 60 000 s.b. en nombre propio y del *Consell* sobre los mismos impuestos<sup>38</sup>.

---

capital total de 937 526 s. 8 d.b., mientras que en 1464 fueron 224, cuyo valor ascendió a los 1 046 668 s. 2 d.b.: Miquel Milian, *La guerra*, 379-84.

<sup>33</sup> AHCB, 1B.II, Deliberacions, 16, f. 185r-185v, 18-01-1465.

<sup>34</sup> Berthe ya situó en 1465 el punto de inflexión en las emisiones de deuda del General: si hasta ese año los posibles acreedores se habían animado a la compra de censales tentados por las elevadas tasas de interés, a partir de entonces «les particuliers catalans n'ont plus risqué leurs capitaux dans une opération que l'aggravation de la situation rendait précaire»: Berthe, «Les finances», 154-5.

<sup>35</sup> AHCB, 1B.II, Deliberacions, 17, f. 92v-93v., 18-06-1466. El objetivo era destinar el dinero conseguido al socorro de Tortosa, bajo la amenaza de Juan II.

<sup>36</sup> AHCB, 1B.II, Deliberacions, 18, f. 13v-14r, 14-05-1467, f. 14r-15r, 15-05-1467, y 17v-18r, 22-05-1467. La propuesta vino de parte de Juan de Lorena, hijo y lugarteniente del rey nombrado por los catalanes, Renato de Anjou, y los efectivos que debía traer el conde de Armagnac tenían que ser, por lo menos, de 300 lanceros, 1000 arqueros y 2000 peones.

<sup>37</sup> Alan Ryder explica que finalmente fue Luis XI de Francia quien subvencionó el breve viaje de Juan V de Armagnac a Cataluña en otoño de 1467, acompañado de Federico (Ferry) II de Vaudémont, yerno de Renato, y de 400 lanzas, reducidas a 300 por Samaran: Ryder, *The Wreck*, 182 y 186-8; Samaran, *La maison*, 157.

<sup>38</sup> AHCB, 1B.II, Deliberacions, 18, f. 30r-30v, 11-07-1467, f. 31r-31v, 12-07-1467, y f. 31v-32r, 15-07-1467. La asamblea municipal aceptó la propuesta, pero con algunas modificaciones, entre ellas la limitación de la cantidad a 50 000 s.b. Finalmente, el 31 de julio se aprobó la venta de un censal al *Consell* de Barcelona, asignado a los impuestos extraordinarios del General.



Todavía otra empresa conjunta de 1467 tuvo como resultado un nuevo aumento de tarifas de los impuestos de la *Diputació*. Aquel otoño, Juan de Lorena insistió a dicha institución y al gobierno de la ciudad para que reunieran 60 000 s.b. destinados a sufragar la entrada del conde de Armagnac en el Principado. El dinero tenía que obtenerse mediante una emisión de censales a un interés del 6,25 %, que se cargaría sobre el incremento de algunas de las *generalitats* asignado a la ciudad de Barcelona: de 6 d.b. por libra en el caso del derecho de las joyas y la *canemasseria* y de 1 d.b. en el de las *entrades i eixides*. Con estas modificaciones, que debían mantenerse hasta que todos los nuevos títulos de deuda se hubieran redimido, se esperaba obtener cada año 14 000 s.b.<sup>39</sup>. Sin embargo, estos cambios no repercutieron favorablemente en la capacidad de la *Diputació* para endeudarse directamente, ya que a lo largo del año 1467 solo creó un censal, de únicamente 1050 s.b. de capital.

La situación no mejoró demasiado en 1468. Ese año Barcelona experimentó un gran contratiempo financiero: la *Taula de Canvi* declaró una suspensión de pagos y para salvar a la institución se aprobó que a partir de entonces el banco no podría conceder crédito al tesorero de la ciudad<sup>40</sup>. A pesar de que en teoría las cuentas de la *Diputació* no se vieron afectadas por la operación de saneamiento de la *Taula* iniciada en febrero de 1468, es posible que ello afectara la capacidad de acceder al crédito por parte de la institución. De nuevo, solo se vendió un título de deuda, aunque por un valor superior al del año anterior —5118 s.b.—. Eso sí, parece que no comportó ninguna entrega de capital por parte del acreedor, ya que se trataba de una suma debida<sup>41</sup>. En 1469 no se creó ningún censal en nombre del General, aunque sí que se hizo con cargo a un nuevo impuesto nacido en mayo en colaboración con el *Consell* barcelonés, el de los *nòlits*<sup>42</sup>. Este implicaba el pago del 10 % del valor de todas las mercancías entradas al Principado, y sería efectivo tanto en Barcelona como en el resto de la línea de costa entre Sitges y Llançà. Sobre el impuesto se llegaron a cargar cinco censales, pero debido a su impopularidad y bajo rendimiento fue revocado al cabo de un año. A cambio, la *Diputació* vendió dos censales al municipio de Barcelona, consignados a los aumentos ya decretados anteriormente de las *generalitats*<sup>43</sup>.

Si seguimos avanzando en el tiempo, constatamos que en 1470 se vendieron tres censales por un total de 6836 s. 11 d.b. Al respecto, se documenta una circunstancia curiosa, y es que uno de los títulos, concretamente el recibido por el protonotario real Rodrigo Vidal a cambio de sus servicios en tiempos de Juan de Beaumont —lugarteniente de Enrique IV de Castilla en Cataluña—, Pedro de Portugal y Juan de Lorena,

<sup>39</sup> AHCB, 1B.II, Deliberacions, 18, f. 52v, 30-09-1467, y f. 53v-55r, 1-10-1467.

<sup>40</sup> Sobre la suspensión de pagos de la *Taula de Canvi*, véase Miquel Milian, «The *Taula*».

<sup>41</sup> ACA, Generalitat, Serie R, 44, 15, f. 15v/4v; ACA, Generalitat, Serie V, 7, f. 73r. El acreedor era el mercader Rafel Julià, quien, tanto con su propia galera como con las de la ciudad de Barcelona, tuvo un destacado papel a lo largo de la guerra.

<sup>42</sup> AHCB, 1B.II, Deliberacions, 18, f. 142r-143r, 16-02-1469. La creación del derecho de los *nòlits* ya fue explicada por Muxella Prat, *La Terra*, 574-9, y también por Miquel Milian, *La guerra*, 283-5.

<sup>43</sup> Estos dos censales, de 225 000 s.b. y 50 000 s.b. de capital y al 6,66 %, están bien documentadas en las fuentes municipales barcelonesas, pero aparentemente no en las de la *Diputació*.

se dispuso que se vendiera a un interés del 5 %<sup>44</sup>. Sin embargo, según las cuentas de la *Diputació*, finalmente se hizo al 6,25 %<sup>45</sup>. Lo mismo sucede con los dos únicos títulos de crédito creados en 1471 por un total de 6096 s. 10 d.b.: aunque según lo anotado en las deliberaciones municipales el tipo tenía que ser del 5 %, en la documentación del General constan al 6,25 %<sup>46</sup>. En relación con esta diferencia, cabe recordar que una de las medidas tomadas en 1468 después de la suspensión de pagos de la Taula fue la reducción del interés de la deuda municipal al 5 %, de modo que no sería extraño que desde la *Diputació* se hubiera intentado promover una acción similar, por lo menos respecto a los censales vendidos a partir de ese momento. Sin embargo, si eso fue así, parece claro que no acabó cumpliéndose.

La guerra civil terminó en octubre de 1472, después de que Barcelona pasara todo lo que llevaba de año sitiada por las fuerzas de Juan II. Según las cuentas del General, a lo largo de aquellos difíciles meses no se vendió ningún censal, pero tanto el memorial de 1481 como especialmente la documentación de la ciudad parecen indicar algo distinto. En febrero de 1472 la *Diputació* propuso al concejo municipal tomar un préstamo de 40 000 s.b., a un interés no superior al 10 %, garantizado con los aumentos de impuestos ya decretados en el pasado<sup>47</sup>. Después de trasladarlo a la asamblea general de la ciudad —el *Consell de Cent*— se aprobó la venta, cuyo interés se fijó al 6,66 %<sup>48</sup>.

Así pues, a lo largo de los más de diez años de guerra civil, la *Diputació* vendió un total de 384 títulos<sup>49</sup>, cuyo capital ascendía a 3 455 318 s. 4 d.b. Con un interés medio del 5,74 %, los nuevos censales obligaban a la institución al pago anual de 198 042 s. 5,75 d.b. en concepto de pensiones. Desgraciadamente, resulta muy difícil relacionar las emisiones de la guerra con la deuda preexistente del General de Cataluña, debido básicamente a la falta de fuentes. Según Berthe, en 1444 la *Diputació* pagó c. 320 000 s.b. en concepto de pensiones, pero desconocemos las posibles emisiones de los años comprendidos entre 1444 y 1461<sup>50</sup>. Pese a todo, podemos plantear alguna hipótesis. En el caso de que no se hubiera vendido ningún censal durante el período 1444-1461, y teniendo en cuenta que en principio cada año los diputados tenían que redimir 200 000 s.b. (que a un interés medio del 4,35 % serían 8700 s.b. de pensión, esto es, 147 900 s.b. en 17

<sup>44</sup> Así se confirmó en una reunión del concejo de Barcelona de principios de julio de 1470: *AHCB*, 1B.II, Deliberacions, 19, f. 55r-56v, 7-07-1470.

<sup>45</sup> *ACA*, Generalitat, Serie R, 44, 15, f. 15v/4v.

<sup>46</sup> *AHCB*, 1B.II, Deliberacions, 20, f. 109r-110r, 1-07-1471, y f. 136r-137v, 18-09-1471.

<sup>47</sup> *AHCB*, 1B.II, Deliberacions, 21, f. 26v-28v, 17-02-1472.

<sup>48</sup> *AHCB*, 1B.II, Deliberacions, 21, f. 30v-31r, 21-02-1472. Como ya se ha mencionado, el título adquirido por el municipio barcelonés no aparece en las cuentas de la *Diputació*. Sin embargo, en el memorial de 1481, en el cual no se indican las fechas de venta a pesar de aparentemente seguir un orden cronológico, se incluye un censal vendido después de 1470 a la Ciudad Condal de 881 000 s.b. de capital. Es probable que dicha cantidad no corresponda a un título de deuda particular, sino a la suma de varios créditos concedidos por el municipio al General, entre los cuales podría estar el de 1472 y quizás también los ya mencionados de 1470: *ACA*, Generalitat, Serie V, 7, f. 62v.

<sup>49</sup> Es posible que el número de títulos dado no corresponda exactamente con los que se crearon entre 1462 y 1472: como se ha mencionado en la nota 18, varios censales de un mismo propietario pueden aparecer agrupados en las fuentes.

<sup>50</sup> Berthe, «Les finances», 149.

TABLA 1. Censales vendidos por la Diputació durante la guerra civil catalana<sup>51</sup>

AÑO	N.º TÍTULOS	CAPITAL	PENSIONES	INTERÉS MEDIO
1462	155	1 710 754 s. 8 d.b.	89 209 s. 9 d.b.	5,21 %
1463	39	247 805 s.b.	15 487 s. 9,5 d.b.	6,25 %
1464	152	1 297 847 s. 1 d.b.	81 115 s. 5 d.b.	6,25 %
1465	30	170 209 s. 10 d.b.	10 638 s. 1,25 d.b.	6,25 %
1466	1	6600 s.b.	412 s. 6 d.b.	6,25 %
1467	1	1050 s.b.	65 s. 7,5 d.b.	6,25 %
1468	1	5118 s.b.	319 s. 10,5 d.b.	6,25 %
1469	0	0	0	-
1470	3	6836 s. 11 d.b.	427 s. 3,5 d.b.	6,25 %
1471	2	6096 s. 10 d.b.	381 s. 0,5 d.b.	6,25 %
1472	0	0	0	-
TOTAL	384	3 455 318 s. 4 d.b.	198 042 s. 5,75 d.b.	5,74 %

años), antes del estallido de la guerra el General destinaría 172 100 s.b. a la satisfacción de los intereses de sus acreedores. Por tanto, una de las consecuencias del conflicto civil pudo haber sido que la institución duplicara su endeudamiento, y, si no lo hizo, de lo que no hay duda es que este aumentó de forma espectacular<sup>52</sup>.

## 2 LAS CARACTERÍSTICAS DE LA DEUDA DEL GENERAL

Como ya se ha comentado, entre las características de los censales vendidos durante este período estaba el hecho de que su capital no fue entregado únicamente en moneda, sino también en metal. En efecto, desde octubre de 1462 conseguir crédito a cuenta de todo tipo de bienes se convirtió en algo relativamente usual. De los 376 censales recogidos en el memorial redactado en 1481, 226 se pagaron únicamente con *comptants* (efectivo), mientras que los 170 restantes fueron satisfechos con *diners, or, argent, yoyes y robes*, tal como aparecen designados en el mismo documento. Sin embargo, esto no es del todo cierto, porque en realidad se usaron productos y mercancías más variopintas para adquirir los censales. Guillem Pere Comes, por ejemplo, pagó parte de un censal

<sup>51</sup> Esta tabla se ha elaborado usando básicamente los datos contenidos en *ACA*, Generalitat Serie R, 44, 15, que se han completado con los de *ACA*, Generalitat, Serie V, 7 y *ACA*, Generalitat, Serie G, 10, 2.

<sup>52</sup> Si consideramos válidas las cifras presentadas anteriormente, al terminar la guerra la *Diputació* catalana tendría que destinar unos 370 100 s.b. anuales al pago de pensiones. Resulta interesante comparar este gasto con el de unos pocos años después de las diputaciones de Aragón y Valencia: la primera en 1481 entregó a sus acreedores 429 231 s. 6 d.j. y 82 793 s. 9 d.b., mientras que la segunda hizo lo propio en 1483 con 414 000 s.v., según recogen Sesma Muñoz, *La Diputació*, Apéndice II, Pensiones de censales, ejercicio 1481-82, y Furió Diego, «Les dues coronas», 47. En moneda barcelonesa, y utilizando el cambio propuesto por el mismo Furió Diego, «Les dues coronas», 51, n. 57, eso supondría un total de 537 725 s.b. y 467 820 s.b. respectivamente, cifras notablemente superiores a las del General de Cataluña.

de 24 000 s.b. comprado en abril de 1464 con 22 cajas y media de papel, valoradas en 160 s.b. la caja<sup>53</sup>. Un mes después, Bartomeu Santjust compró un título de 64 000 s.b., cantidad entregada parcialmente con incienso, azafrán y colofonia<sup>54</sup>. Pese a todo, sí que es verdad que la gran mayoría de censales que no se pagaron en efectivo, ya fuera total o parcialmente, lo fueron con metales preciosos (oro y/o plata) y tejidos, como es el caso de Antoni Ferrer, alias Seguer, que en abril de 1464 adquirió un censal de 6000 s.b. que satisfizo en metálico y con 20 piezas de tela de Castellón<sup>55</sup>.

Más allá de vincular las distintas mercancías empleadas como método de pago de los censales con la creciente escasez de moneda, ya señalada anteriormente, cabe destacar asimismo que no todos los censales fueron comprados *stricto sensu*. En realidad, algunos fueron creados por la *Diputació* como contrapartida por algún servicio —convirtiéndose así el censal en un salario— o por algún producto. En el segundo caso, podría ser que el capital del censal no fuera en realidad tal, sino los bienes que en aquel momento necesitaba el General, a cambio de los cuales concedió a su propietario o fabricante un título de deuda. Veamos algún ejemplo de dichas casuísticas.

En junio de 1463 se decidió enviar una embajada a Luis XI, rey de Francia, formada por hombres escogidos por la *Diputació* y por el *Consell* barcelonés, que se prolongó hasta finales de febrero del año siguiente<sup>56</sup>. Unos días antes de licenciar al último representante del General que se encontraba en territorio francés, dicha institución aprobó la posibilidad de pagar la retribución debida a los embajadores a través de censales<sup>57</sup>. Efectivamente, entre febrero y junio de 1464 se crearon cuatro censales destinados a cubrir los gastos derivados del viaje, cuyo capital ascendió a 24 060 s.b.<sup>58</sup>. Tres de ellos fueron a nombre del mercader Francí Ferrer, y correspondían al salario del abad de Montserrat y a gastos

<sup>53</sup> *ACA*, Generalitat, Serie R, 44, 15, f. 8r. Concretamente entregó 22 cajas y media de papel, a 160 s.b. la caja (3600 s.b.); 8 cargas de pimienta, a 1.506 s.b. la carga (12 048 s.b.); oro de 20 quilates, valorado en 1000 s.b., y el resto en efectivo. Ahora bien, en general hay algunas discrepancias entre la información contenida en las cuentas de la *Diputació* y en el memorial de 1481. Según este último, por ejemplo, Guillem Pere Comas entregó 6000 s.b. en efectivo y los restantes 18 000 s.b. con tejidos: *ACA*, Generalitat, Serie V, 7, f. 69r.

<sup>54</sup> *ACA*, Generalitat, Serie R, 44, 15, f. 10r; *ACA*, Generalitat, V, 7, f. 70r. Concretamente, pagó 24 000 s.b. con incienso, 1500 s.b. con azafrán, 1100 s.b. con *pega grega* (colofonia), 3850 s.b. con *gibilins* (pieles de marta cibelina) y 33 550 s.b. en efectivo.

<sup>55</sup> *ACA*, Generalitat, Serie R, 44, 15, f. 8v; *ACA*, Generalitat, Serie V, 7, f. 69r. En las cuentas del General aparece Seguer como apellido de Antoni, no como alias. Las 20 piezas de tela, a 195 s.b. cada una, tenían un valor de 3900 s.b.

<sup>56</sup> Los representantes del General fueron el abad de Montserrat, Joan de Copons y Pere Savertés, a los cuales se sumó Nicolau Sala, que actuaba como secretario. Sobre la embajada, véase Calmette, *Louis XI*, y Madurell Marimon, «Embajada», que incluye entre las pp. 208-43 la transcripción del borrador de un dietario de los embajadores, conservado en *ACA*, Cancillería, Cartas Reales, Juan II, Varia, 17. No sabemos cuánto costó la embajada al erario municipal, pero sí que por lo menos se le destinaron 17 031 s. 6 d.b.: Miquel Milian, *La guerra*, 458-60.

<sup>57</sup> *CODOIN ACA*, vol. XXIV, 6; *AHCB*, 1B.II, Deliberacions, 16, f. 96v, 8-02-1464.

<sup>58</sup> *ACA*, Generalitat, Serie R, 44, 15, f. 7r, 7v, 9v y 11r; *ACA*, Generalitat, Serie V, 7, f. 68r, 68v, 70r y 71r. Las cifras de las dos fuentes difieren ligeramente: mientras que según la primera el capital total fue 24 060 s.b., según la segunda fue 24 080 s.b.

diversos, mientras que el restante fue para Pere Savertés, quien lo debía tomar como compensación por su sueldo<sup>59</sup>.

Los títulos de deuda también podían emplearse para pagar materiales necesarios para la *Diputació*, como aquellos vinculados a la guerra. En julio de 1464, por ejemplo, el herrero Antoni Maians recibió dos censales como pago por la fabricación de una o más bombardas<sup>60</sup>. Años más tarde, en enero de 1470, el General pactó con una compañía de alemanes la satisfacción de una deuda de 1867 s.b mediante un censal, que se creó un mes después<sup>61</sup>.

Pero había también otra razón que podía motivar la obtención de un título de deuda sin haberse producido ninguna entrega de capital por parte del acreedor, que era la compensación por confiscaciones o adjudicaciones ordenadas por el monarca, particularmente el condestable Pedro de Portugal. En ese sentido destaca especialmente el caso de la cruz de los condes de Foix, una auténtica joya que según Martínez Ferrando contaba con 764 piedras preciosas y perlas, empeñada por Gastón IV a 15 mercaderes de Barcelona el año 1455 y depositada en la *Taula de Canvi*<sup>62</sup>. En algún momento después de su llegada a la Ciudad Condal en enero de 1464, Pedro adquirió la cruz de los acreedores del conde de Foix, y a finales de julio del mismo año la *Diputació* aprobó vender a dichos acreedores hasta 96 560 s.b. censales<sup>63</sup>. Se acordó que este capital formaría parte del millón de sueldos concedido unos meses atrás a Pedro de Portugal para que lo destinara a la guerra. Por tanto, todo parece indicar que en realidad el flamante soberano no había pagado la cruz —o, por lo menos, no en su totalidad—, motivo por el cual se tenía que reintegrar su valor a sus anteriores poseedores. El resultado fue que a principios de agosto de 1464 se crearon diez títulos de deuda por 97 811 s.b., cantidad ligeramente superior a la fijada días atrás<sup>64</sup>. Posteriormente, Pedro regaló la cruz al monasterio de Montserrat<sup>65</sup>, aunque en vida del rey la joya nunca llegó allí<sup>66</sup>. A mediados de julio de 1466, pocos días después

<sup>59</sup> El salario del abad de Montserrat, calculado a 8 florines diarios, ascendía a 19 272 s.b., de los cuales parece que recibió en forma de censal 13 343 s. 11 d.b. El censal de Savertés era por una cantidad inferior, 10 256 s. 1 d.b.

<sup>60</sup> *ACA*, Generalitat, Serie R, 44, 15, f. 12r/1r; *ACA*, Generalitat, Serie V, 7, f. 71v; *ACA*, Generalitat, Serie G, 10, 2, f. 379r y 381r. Las bombardas eran piezas de artillería que tiraban piedras de gran tamaño. Es posible que los censales vendidos en julio de 1464, de 14 664 s.b. y 14 586 s.b., fueran el pago de las dos bombardas de hierro que la *Diputació* encargó a Maians en abril de 1463, que ya se acordó pagar mediante títulos de deuda: *CODOINACA*, vol. XXIII, 264; *AHCB*, 1B.II, Deliberacions, 15, f. 144v-145v, 13-IV-1463. Maians también vendió bombardas al municipio de Barcelona, una de las cuales se propuso pagar asimismo mediante un censal sobre la ciudad: Miquel Milian, *La guerra*, 506-7.

<sup>61</sup> *AHCB*, 1B.II, Deliberacions, 19, f. 17r-19r, 3-I-1470; *ACA*, Generalitat, Serie R, 44, 15, f. 15v/4v; *ACA*, Generalitat, Serie V, 7, f. 62v. Según las cuentas de la *Diputació*, el censal tenía un valor de 1867 s.b., mientras que según el memorial de 1481 era algo superior: 1877 s.b.

<sup>62</sup> Martínez Ferrando, *Pere de Portugal*, 141.

<sup>63</sup> *AHCB*, 1B.II, Deliberacions, 16, f. 134v-135r, 26-07-1464.

<sup>64</sup> *ACA*, Generalitat, Serie R, 44, 15, f. 12r-12v/1r-1v; *ACA*, Generalitat, Serie V, 7, f. 61r-61v.

<sup>65</sup> Previamente, Pedro modificó la cruz mediante la incorporación de las armas de Aragón y Sicilia, su divisa —*paine pour joie*— y su nombre: Martínez Ferrando, *Pere de Portugal*, 141, n. 5; Molina Figueras, «*Paine pour joie*», 24-5.

<sup>66</sup> La historia de la cruz de los condes de Foix durante la guerra es detallada por Martínez Ferrando, *Pere de Portugal*, 141-2, quien explica que finalmente fue Juan de Lorena quien ratificó la donación en 1468.

de la muerte del condestable, el General aprobó dar las piedras preciosas de la cruz al monasterio y quedarse el oro y la plata de esta, que se fundiría para acuñar moneda<sup>67</sup>. A cambio, Montserrat recibiría un censal por el valor de los metales perdidos<sup>68</sup>. La cruz de los condes de Foix no fue el único objeto religioso conseguido por Pedro de Portugal por el cual la *Diputació* tuvo que crear uno o más censales. En agosto de 1464 se aprobó vender hasta 14 000 s.b. censales por una figura de la Magdalena tomada por el rey, que había pertenecido al príncipe Carlos de Viana<sup>69</sup>. De nuevo, este capital se incluiría en el millón de sueldos pactado con Pedro de Portugal a su llegada a Barcelona. Tres meses después se concedieron a Bernat Joan y Joan Benet Sapila dos censales, por un valor total de 9600 s.b.<sup>70</sup>.

En otro orden de cosas, una tercera cuestión que cabe destacar en relación a la deuda del General fue la confiscación de censales pertenecientes a traidores, algo que en principio debía suponer un alivio para las maltrechas arcas de la *Diputació*. Como es bien conocido, una de las características de toda guerra civil son los frecuentes cambios de bando. El conflicto catalán del siglo xv no fue una excepción: las declaraciones públicas de enemigos se sucedieron en el tiempo con relativa frecuencia, así como las acusaciones de traición. Todo ello también tuvo un gran impacto en la deuda pública, ya que algunos de los acreedores formaban parte del bando de Juan II, especialmente en el caso de los censales vendidos antes de 1462. Al respecto, en mayo de 1464 la *Diputació* deliberó que:

*tots censals morts carregats sobre lo dit General qui sien stats de acuydats del dit Principat sien e romanguen al dit General integrament aixi en preus com en pensions aço majorment considerat que ja son haguts per luits e quitats e no serie posible poder reviuire ço que una vegada es mort<sup>71</sup>.*

Evidentemente, esta decisión no estuvo exenta de polémica. En principio, los censales confiscados tenían que ir a manos del rey —en ese momento, Pedro de Portugal— o del General, pero en algunos casos se inició un proceso de adjudicación de las rentas a personas afectas, ya fuera como método de pago por servicios prestados o como muestra de buena voluntad por parte de las instituciones dirigentes. Como no podía ser de

<sup>67</sup> *AHCB*, 1B.II, Deliberacions, 17, f. 109v-110v, 12-07-1466, y f. 112r-112v, 19-07-1466. Según explicaron los diputados a los monjes de Montserrat unos días antes, la decisión de desmontar la cruz ya se había tomado en vida del condestable: *ACA*, Generalitat, Serie General (N), 683, f. 117v-118r, 3-07-1466.

<sup>68</sup> Aparentemente esta disposición no acabó llevándose a término: en la documentación no consta que el monasterio de Montserrat obtuviera ningún censal en 1466, y en 1468 Juan de Lorena confirmaba la donación de la cruz. En cambio, Montserrat sí que recibió un título de deuda en marzo de 1469 de 43 360 s.b. de capital (43 365 s.b. según el *capbreu*), que en principio correspondía a los censales derivados de la compra de la cruz por parte de Pedro de Portugal que se debían a gente del bando de Juan II. Curiosamente, se trata del censal con el interés más alto documentado durante este período, del 7,14 %: *ACA*, Generalitat, Serie V, 7, f. 73r; *ACA*, Generalitat, Serie G, 10, 1, f. 275r-278r.

<sup>69</sup> *AHCB*, 1B.II, Deliberacions, 16, f. 137r, 17-08-1464. Es posible que se tratara de una figura de la Magdalena y Jesucristo de oro, con perlas y balajes, valorada en 10 340 s.b. y que después de la muerte del príncipe fue consignada al mercader Gabriel Miró: *CODOIN ACA*, vol. XXVI, 129-30 y 246.

<sup>70</sup> *ACA*, Generalitat, Serie R, 44, 15, f. 13v/2v; *ACA*, Generalitat, Serie V, 7, f. 62r; *ACA*, Generalitat, Serie G, 10, 3, f. 432r-435r y f. 438r-443r. Los nombres de pila de los censalistas cambian según la fuente consultada: Joan Benet aparece también como Benet y Bernat Joan como Bernat Joan Benet.

<sup>71</sup> *CODOIN ACA*, vol. XXIV, 21-2.



otro modo, los problemas entre antiguos y nuevos propietarios no tardaron en aparecer. Ejemplo de ello es el caso de los títulos de deuda que tenían Guerau Desplà, caballero, y su mujer Aldonça. La pareja inicialmente fue declarada enemiga del Principado, pero a finales de 1466 consiguieron recuperar la simpatía del bando contrario a Juan II<sup>72</sup>. Por ello, la *Diputació* propuso que se les devolvieran sus censales sobre el General y otros, a pesar de que tiempo atrás Pedro de Portugal los había adjudicado a miembros de su corte.

De hecho, parece que el problema de los censales de los partidarios de Juan II cobró suficiente importancia como para solicitar al respecto una provisión del rey Renato de Anjou, cuya concesión fue notificada a Barcelona en enero de 1472<sup>73</sup>. Por ahora, se desconoce el contenido exacto de la provisión real, pero parece que estaba ligada a la orden de Juan de Calabria, nieto de Renato<sup>74</sup>, de confiscar los censales del General cobrados por los partidarios de Juan II<sup>75</sup>. Aparentemente, la provisión del rey tenía que confirmar la licitud de dicha acción<sup>76</sup>. En abril de 1472, la *Diputació* y el *Consell* municipal crearon sendas comisiones para tratar el tema y solicitar del lugarteniente medidas adecuadas al respecto<sup>77</sup>. Sin embargo, parece que todo el esfuerzo fue inútil: el 21 de mayo los diputados escribían a Renato agradeciéndole su provisión sobre los censales que *los inhobedients e rebelles han sobre el General*, la cual el abogado fiscal se negaba a validar<sup>78</sup>. Así pues, solicitaban al monarca que ordenara el cese de los impedimentos a la provisión real.

<sup>72</sup> AHCB, 1B.II, Deliberacions, 17, f. 162-162v, 15-12-1466.

<sup>73</sup> En una carta enviada por los diputados a los embajadores en la corte de Renato les pedían que mediante el *primer portador segur* les enviaran la provisión, y que sería todavía mejor si la tenían por duplicado porque así una u otra llegaría pronto. Parece que en marzo todavía no la habían recibido, de modo que escribieron de nuevo a los embajadores pidiéndola: ACA, Generalitat, Serie General (N), 693, f. 108r, 19-I-1472, y f. 116r, 12-03-1472.

<sup>74</sup> Juan de Calabria era hijo bastardo de Juan de Lorena, primogénito de Renato, fallecido en Barcelona en diciembre de 1470. A la muerte de su padre, fue enviado a Cataluña como representante de su abuelo.

<sup>75</sup> En la carta a los embajadores de enero de 1472 los diputados mencionaban que *quascun dia d'aquesta matèria* [los censales del General] *som congoixats, axí per part de l'il·lustre senyor loctinent* [Juan de Calabria] *com per altres vies*: ACA, Generalitat, Serie General (N), 693, f. 108r, 19-01-1472. En una deliberación de marzo de 1472 los diputados pedían que *la possessió qui-s donarà al senyor loctinent de la majestat del senyor rey o a-n Johan Pi, loctinent de tresorer, per manament del dit senyor loctinent, dels censals de alguns rebelles e enemichs per confischació que-s dirie ésser feta* no se hiciera actuando en contra de los capítulos de Cortes y constituciones que disponían que por ningún crimen se podían confiscar los censales del General: ACA, Generalitat, Serie General (N), 113, f. 38v-39v, 3-03-1472.

<sup>76</sup> AHCB, 1B.II, Deliberacions, 21, f. 25v, 8-02-1472, f. 26v-28v, 17-02-1472, y f. 30r, 20-02-1472. En la deliberación de los diputados del 3 de marzo se añadía al listado de disposiciones que teóricamente impedían la confiscación de los títulos de deuda vendidos por el General la *gràcia, donació o provisió que lo senyor rey* [Renato de Anjou] *ha atorgada al dit Principat*. Además, se pediría a los escribanos de la institución encargados del cabreo de censales que en caso de que Juan de Calabria vendiera o donara algún censal o cediera el cobro de sus intereses se informara a los nuevos poseedores del contenido de la provisión real que permitía dicha acción: ACA, Generalitat, Serie General (N), 113, f. 38v-39v, 3-03-1472.

<sup>77</sup> AHCB, 1B.II, Deliberacions, 21, f. 49v-50v, 27-04-1472.

<sup>78</sup> ACA, Generalitat, Serie General (N), 693, f. 133r-133v, 21-05-1472. Según explicaban los diputados, el abogado fiscal reclamaba que la provisión tuviera testigos y clausura notarial, mientras que los *hòmens de sciència* del General argumentaban que al tratarse de una ejecutoria de un capítulo de Cortes no hacía falta. La carta a Renato fue leída y aprobada por el concejo de Barcelona un día después, donde se dijo que en caso que Juan de Calabria intentara hacer algo antes de obtener respuesta del rey, sería informado de la petición que se le había enviado: AHCB, 1B.II, Deliberacions, 21, f. 53r-53v, 22-05-1472.

Lamentablemente, no he localizado más información sobre este asunto, de forma que persiste la duda de si la confiscación ordenada por el lugarteniente Juan se llegó a aplicar. Ahora bien, teniendo en cuenta la situación de Barcelona durante los meses de primavera y verano de 1472, cuando la preocupación principal de sus dirigentes era conseguir comida para sus habitantes, es posible que el asunto de los censales de los *acuydats* no fuera más allá.

De este modo, se desconoce hasta qué punto la estrategia de dejar de pagar la parte de la deuda en manos de los enemigos del Principado dio los frutos deseados. Por un lado, al menos parte de sus pensiones cedidas a aquellos que seguían la *Diputació* tuvieron que satisfacerse igualmente, y por otro no parece que la provisión concedida por Renato tuviera el resultado deseado. Según parece, durante la guerra los representantes del General no fueron capaces de aligerar de forma sensible la presión de la deuda, que día tras día se hacía más pesada y difícil de gestionar.

### 3 LA DEUDA VENDIDA A TRAVÉS DEL MUNICIPIO DE BARCELONA

Como ya se ha apuntado, otra variable a tener en cuenta al tratar la deuda del General entre 1462 y 1472 es el hecho de que parte de las emisiones fueron gestionadas por el gobierno barcelonés. El 17 de enero de 1463 la *Diputació* del General acordó escoger a seis personas para que, juntamente con aquellas elegidas por el *Consell* de Barcelona, se encargaran de *pensar incerquar e investigar totes vies e modos per les quals se puixen haver peccunies pera subvenir a les necessitats de la guerra*<sup>79</sup>. El resultado del trabajo conjunto de ambos comités no se hizo esperar. El 31 de enero presentaron un memorial a la *Diputació*, y dos días después se exponía en la sede del consistorio municipal<sup>80</sup>. En él se establecía que el tesorero barcelonés sería responsable de vender censales en nombre del General, la emisión de los cuales se notificaría también a las *universitats foranes, sollicitant, amonestant e pregant les persones, axí ecclesiàstiques com seculars, qui han diners, que compren, etcètera, offerint-los [que] les pensions seran pagades a quescú en sa ciutat, vila o loch si així ho volran*<sup>81</sup>. Mediante la oferta de más facilidades de las habituales para poder cobrar los intereses de la deuda se buscaba ampliar el mercado, hecho que debía traducirse en una rápida obtención de capital. De este modo, ante las dificultades cada vez mayores para encontrar compradores de rentas, la *Diputació* recorría a la intermediación del municipio, hecho que sugiere una creciente falta de confianza de los potenciales censalistas respecto a la institución<sup>82</sup>.

<sup>79</sup> *CODOINACA*, vol. XXIII, 205-6. Los representantes de la ciudad escogieron los cuatro miembros de su comité un día después: *AHCB*, 1B.II, Deliberacions, 15, f. 102v-103r, 18-01-1463. Una primera versión de este apartado se puede encontrar en Miquel Milian, *La guerra*, 254-6, 386-8, 392-3, 622-4.

<sup>80</sup> *CODOINACA*, vol. XXII, 213-5; *AHCB*, 1B.II, Deliberacions, 15, f. 112v-113v, 2-02-1463.

<sup>81</sup> En abril la *Diputació* notificó su decisión de enviar el abad de Sant Benet de Bages a la zona de Manresa, Vic, Osona y la montaña para, entre otros asuntos, dar orden que los habitantes de esas áreas contribuyeran en los préstamos al General: *AHCB*, 1B.II, Deliberacions, 15, f. 144v-145r, 13-04-1463.

<sup>82</sup> Muxella no parece documentar este procedimiento en el contexto de la guerra civil hasta el año 1466. Sin embargo, Sobrequés ya explicó el proceso arrancado en febrero de 1463, mencionando que *en*

En realidad, no era la primera vez que Barcelona se encargaba de la venta de crédito en nombre del General de Cataluña<sup>83</sup>. Este sistema ya se había utilizado durante la segunda mitad del siglo XIV, en el contexto de las primeras emisiones de la *Diputació*<sup>84</sup>. Y en aquellos momentos también debió ser la falta de confianza del mercado financiero en una institución de nuevo cuño lo que motivó la medida. Ahora, casi un siglo más tarde, la incertidumbre de la guerra obligaba a recurrir de nuevo a ella.

En 1463, y según se preveía ya en el memorial, las pensiones de los nuevos censales se asignarían a los ingresos procedentes de la imposición de 1 s.b. por l.b. al derecho de la *bolla* o del *segell de cera*<sup>85</sup>. Por tanto, lo que se proponía era aumentar la tasa del impuesto, de modo que aquello que se obtuviera de más se consignara al municipio hasta que todos los nuevos títulos de deuda se hubieran amortizado<sup>86</sup>. Con el dinero conseguido, el tesorero barcelonés podría pagar tanto las pensiones de los censales, cuyo interés se fijó en un 6,25 %, como cualquier otro gasto derivado de su gestión<sup>87</sup>.

En principio se acordó vender títulos hasta llegar a los 800 000 s.b., pero en agosto de 1463 la *Diputació* pidió al *Consell* de la ciudad añadir 40 000 s.b. más<sup>88</sup>. La respuesta de la asamblea municipal fue contundente: solo se aprobaría si previamente se redactaba un documento detallando todo aquello debido a los ciudadanos y habitantes de Barcelona, de modo que los 40 000 s.b. adicionales se destinaran a pagarlo. Finalmente, parece que los representantes de ambas instituciones se pusieron de acuerdo y las emisiones se llevaron a cabo<sup>89</sup>. Teniendo en cuenta que el tipo de los nuevos censales era del 6,25 %, la venta de 840 000 s.b. suponía un gasto anual de 52 500 s.b. en concepto de intereses.

Desgraciadamente, no se ha conservado ninguna relación completa de estas primeras emisiones<sup>90</sup>, aunque sí se conservan las cuentas de la gestión del clavarío municipal

---

*realitat, en aquesta operació el Municipi donava la cara en nom del rei i del Consell del Principat*. Muxella Prat, *La Terra*, 579-83; Sobrequés i Vidal y Sobrequés i Callicó, *La guerra*, vol. 1, 437-8.

<sup>83</sup> De hecho, tampoco era extraño que la capital catalana se endeudara en nombre del rey, como ocurrió en el siglo XV con los conocidos censales del rey Alfonso y del rey Juan: Hernández Hernández, «Un crédito»; Miquel Milian, *La guerra*, 575-8. También Valencia prestó elevadas cantidades en numerosas ocasiones a Alfonso el Magnánimo, como recoge Küchler, *Les finances*.

<sup>84</sup> Orti Gost, «Les finances de la Diputació», 128.

<sup>85</sup> El impuesto del *segell de cera* grababa con un 10 % de su valor las reventas de telas y con un 5 % las ventas al consumo: Orti Gost, «Les finances de la Diputació», 121.

<sup>86</sup> Los detalles de las transacciones afectadas por el aumento de 1 s.b. por l.b. del derecho de la cera aparecen en *CODOIN ACA*, vol. XXIII, 220-2.

<sup>87</sup> *AHCB*, 1B.II, Deliberacions, 15, f. 118r-118v, 8-02-1463.

<sup>88</sup> *AHCB*, 1B.II, Deliberacions, 16, f. 10r-10v, 11-08-1463.

<sup>89</sup> Con el paso del tiempo se fueron concretando todos los aspectos relativos a los nuevos censales. En septiembre de 1463 la *Diputació* sugirió que Joan Ginebret, notario y escribano mayor del *Consell* de Barcelona, recibiera un salario extra por sus tareas vinculadas a los títulos obligados al sueldo por libra de la cera, que consistiría en el pago de 150 s.b. por contrato y 2 s.b. por época redactados. Poco más de un año después, fue la asamblea municipal quien decidió conceder 550 s.b. a su clavarío como recompensa por las horas dedicadas al pago de pensiones de los nuevos censales, reduciendo a la vez el añadido al salario del escribano a 1 s.b. por época: *AHCB*, 1B.II, Deliberacions, 16, f. 26v-27r, 16-09-1463, y f. 161v-162r, 27-11-1464.

<sup>90</sup> A pesar de ello, sí que conocemos los detalles de seis censales vendidos entre marzo y septiembre de 1463 por un total de 16 800 s.b.: *AHPB*, Bartomeu Costa (major), Manual, 175/16, 1462-1463, f. 37r, 26-03-1463, f. 49v, 6-05-1464, f. 60r, 1-06-1463, f. 65r, 21-06-1463, f. 69r-69v, 11-07-1463, y f. 82v, 17-09-1463.

relativa al derecho de la cera correspondientes al bienio 1466-1467<sup>91</sup>. Aunque no incluyen las ventas iniciales hechas en el marco de esta operación conjunta, sí que recogen el pago de todas las pensiones vigentes en aquel momento. Si les aplicamos un interés del 6,25 %, podemos calcular una emisión anterior a 1466 de 801 148 s.b., repartidos en 130 títulos de deuda. Es posible que parte de las rentas emitidas en 1463 ya se hubieran redimido por aquel entonces, ya que como las mismas cuentas de 1466-1467 atestiguan se produjeron diversas operaciones financieras a lo largo del período. Así, el mismo 1466 el clavario amortizó el capital de uno de los censales, mientras que en 1467-1468 vendió otros dos, por 6066 s. 7 d.b., y redimió un tercero. De este modo, la suma del capital de las rentas de 1467 con las anteriores nos daría un total teórico de 807 214 s. 7 d.b.

La segunda emisión documentada es de otoño de 1467, y tenía como objetivo conseguir 60 000 s.b. para sufragar la entrada en Cataluña del conde de Armagnac, como se ha mencionado anteriormente. En total se vendieron 15 censales a un interés del 6,25 %, esta vez consignados a los ingresos obtenidos mediante los aumentos fiscales ya detallados<sup>92</sup>. Eso suponía el pago anual de pensiones por un valor de 3750 s.b., aunque dicha cantidad se rebajó pronto, puesto que la mayoría de los censales tuvo una vida muy corta<sup>93</sup>. El hecho de tener que ceder a Barcelona otros impuestos más allá del derecho de la cera demuestra que el producto de este era cada vez más insuficiente para cubrir todos los gastos que el tesorero municipal tenía que asumir en nombre de la *Diputació*<sup>94</sup>.

En años posteriores las noticias sobre las actuaciones conjuntas en materia de deuda entre el General y el municipio barcelonés son menos abundantes. Únicamente hay constancia de la existencia de un grupo de rentas de origen desconocido: 26 censales vendidos entre diciembre de 1471 y marzo de 1472, durante los primeros meses del segundo y último asedio de Juan II a la capital catalana<sup>95</sup>. Los compradores los adquirieron a un interés extremadamente elevado: del 10 %, tasa que sobrepasaba el límite máximo habitualmente documentado para los censales, que como es sabido era del 7,14 %. Estos títulos también estaban vinculados a los aumentos decretados por el General, válidos ya para los censales vendidos en 1467, así como a los derechos para la fábrica de embarcaciones aprobados en 1465, mencionados con anterioridad. Gracias a esta emisión se consiguieron 34 400 s.b., que obligaban a la ciudad a satisfacer anualmente 3440 s.b. a los nuevos acreedores.

<sup>91</sup> *AHCB*, 1B.XI, Clavaria, 169, 1466-1467. El resumen de las cuentas, así como el listado de censales que se pagaron en 1466, se pueden encontrar en Miquel Milian, *La guerra*, 317 y 798-803, Tabla 145.

<sup>92</sup> Estas rentas aparecen detalladas en un *capbreu* de censales «extraordinarios» pagados por el municipio: *AHCB*, 1C.XV, Censals, 21, f. 2r-9r, cuya información se resume en Miquel Milian, *La guerra*, 761-2, Tabla 137.

<sup>93</sup> De los 15 censales, 4 se redimieron antes que pasaran dos años, 5 en un período de tres a cinco años y otros 5 en un margen de cinco a diez años. Así pues, diez años después, solo se seguía pagando una pensión, que se mantuvo hasta 1489: Miquel Milian, *La guerra*, p. 623-4, Tabla 96.

<sup>94</sup> Según los datos recogidos en las cuentas de 1466-1467 del clavario de Barcelona del derecho de la cera, en septiembre de 1467 el balance era negativo: se ingresaron 51 830 s. 5 d.b. y se gastaron 63 009 s. 11 d.b. Por ello, el municipio acordó enviar representantes a los diputados catalanes para notificarles que la ciudad tenía un déficit de 20 000 s.b. provocado por los 840 000 s.b. censales asignados al derecho de la cera. A pesar de que el tema se siguió discutiendo días después, no parece que se llegara a ningún acuerdo: *AHCB*, 1B.II, Deliberacions, 18, f. 51r-51v, 24-09-1467, y f. 53r-54v, 1-10-1467.

<sup>95</sup> De nuevo, las rentas se pueden encontrar en *AHCB*, 1C.XV, Censals, 21, f. 10r-22v.

Todas las rentas se redimieron a lo largo de los dos años posteriores a su emisión, de modo que parece que nos encontramos ante una operación de crédito de duración mínima. Su efectividad parece incuestionable, a pesar de las duras circunstancias de los últimos años de la guerra civil y de los primeros después de la capitulación de Pedralbes.

Así pues, entre 1462 y 1472 la ciudad de Barcelona se responsabilizó de la venta de un total de por lo menos 174 censales de la *Diputació*, cuyo capital ascendía a un mínimo de 901 614 s. 7 d.b. A pesar de que cuando terminó la guerra algunas de las rentas ya se habían redimido, la suma de la deuda contraída a través del municipio y de la gestionada por el propio General nos proporciona una cifra total de 4 353 932 s. 11 d.b. Se trata de un crédito similar, aunque inferior, al que obtuvo la capital catalana a lo largo de esos años: 4 599 400 s. 1 d.b.<sup>96</sup>. Si a ello le añadimos el hecho de que, como se ha visto, la Ciudad Condal tuvo que gestionar la colocación de cerca de un millón de sueldos más en nombre de la *Diputació*, queda claro que la capacidad de endeudarse de la primera fue considerablemente superior a la de la institución que representaba el Principado catalán<sup>97</sup>.

#### 4 CONCLUSIONES

Hasta aquí el precio material de la rebelión contra Juan II, que supuso un endeudamiento para la *Diputació* superior a los cuatro millones de sueldos y puso en una delicada situación financiera a la institución. Desde que estalló la guerra en 1462, el General de Cataluña empleó todos los recursos a su alcance para resistir en su lucha contra el rey: adaptó los tipos de interés de la deuda a las exigencias de un mercado cada vez más reticente a adquirirla, aumentó las tarifas de sus impuestos y hasta solicitó en más de una ocasión la ayuda del poderoso municipio barcelonés para conseguir con más rapidez el tanpreciado capital. Sin embargo, ninguna de estas estrategias fue efectiva a largo plazo. Con cada avance de las tropas de Juan II sobre el territorio catalán la *Diputació* iba perdiendo ingresos fiscales y con ello capacidad para hacer frente al pago de pensiones y redimir la deuda existente, mientras que la prolongación en el tiempo del conflicto provocó en los potenciales censalistas la disminución de su confianza en la empresa rebelde. El resultado de todo ello fue el agotamiento financiero de la institución y la consiguiente derrota en 1472, además del hundimiento definitivo del Principado en general, y de Barcelona en particular, en una profunda crisis de la cual solo se abismaron tímidos intentos de recuperación a partir de la década de 1480<sup>98</sup>.

Una vez firmada la paz con Juan II en octubre de 1472, las consecuencias económicas de la guerra siguieron haciéndose evidentes. Hasta la muerte del rey a principios del año 1479, la *Diputació* y el *Consell* barcelonés mantuvieron una amarga contienda

<sup>96</sup> Miquel Milian, *La guerra*, 393.

<sup>97</sup> Todo ello conllevó serios problemas financieros para el municipio, cuestión que he trabajado en Miquel Milian, *La guerra* y que seguiré tratando en publicaciones futuras.

<sup>98</sup> Sobre la guerra civil catalana y la crisis bajomedieval en Cataluña, véanse las síntesis de Feliu i Montfort, «La crisis»; Armenteros Martínez, *Cataluña*, 20-32, y Catalan Vidal, «Del crecimiento».

relacionada con los «censales nuevos» creados por la primera y las enormes cantidades prestadas por el municipio al General. La Ciudad Condal se encontraba con que la *Diputació* no solo era incapaz de liquidar los préstamos, sino que tampoco hacía frente al pago de los intereses de la deuda<sup>99</sup>. La ascensión al trono de Fernando II no hizo más que reavivar el asunto, y todas las esperanzas de las instituciones catalanas se depositaron en el nuevo rey, quien recibió el difícil cometido de resolver los asuntos relacionados con la guerra que su padre había cerrado en falso<sup>100</sup>. El flamante soberano rápidamente se interesó por el tema, aunque no lo dio por zanjado hasta el noviembre de 1481, una vez concluida la Corte de Barcelona inaugurada el año anterior. Precisamente el día que dejaba la capital catalana dictaminó que todos los censales vendidos por la *Diputació* desde 1462 eran válidos, aunque perdonó las pensiones debidas hasta el 15 de noviembre de 1481 y redujo su valor. También ordenó que dicha institución pagara cada año 10 000 s.b. al tesorero municipal para poder ir redimiendo los títulos vendidos a su nombre<sup>101</sup>. A efectos prácticos, el tipo de todos los «censales nuevos» se rebajó al 3,12 %<sup>102</sup>, mientras que el capital de aquellos que habían sido pagados con telas se vio reducido a la mitad<sup>103</sup>.

<sup>99</sup> Según explica Riera Hernández, la *Diputació* rebelde había dejado de pagar a sus acreedores en 1468. A este problema se sumaba el hecho que los que habían permanecido del lado del rey consideraban que sus intereses tenían que satisfacerse antes que los de aquellos que se habían levantado en armas contra él: Riera Hernández, *Ferran II*, 107-8. El tema de los «censales nuevos» es tratado con detenimiento a lo largo de los capítulos 3 y 4 de la citada tesis. De acuerdo con los representantes barceloneses, este hecho era especialmente grave ya que los censalistas eran *spitals, sglésies, pubilles, dones víudes, monastirs e altres coses pies, les quals, per star tant de temps despullats de les llurs coses, e no podents haver les pensions de dits censals, perexen, e lo servey divinal cessa e moltes donzelles stan sens marit e no es dupte que algunes se'n perden*: AHCB, 1B.VI, Lletres Closes, 29, f. 26r-27v, 20-02-1479, citado por Vicens Vives, «La transformació», 31, n. 6. Sin embargo, según Vicens, tras esta afirmación se escondía un intento de provocar simpatía y acelerar la resolución del asunto, ya que la mayoría de los censalistas eran grandes burgueses barceloneses. Ello explicaría el gran interés de los líderes municipales en el tema.

<sup>100</sup> En palabras de Vicens, «la malatia de Joan II significava una esperança d'alliberació de les opresions darreres, un obrir-se el cor a les il·lusions que havia fet concebre el seu hereu; permetia sospitar el redreçament d'aquella Catalunya desarticulada per la guerra i per les cobejances personals que el malalt havia sabut atiar, però que no s'havia vist en cor o no havia volgut apagar i resoldre»: Vicens Vives, *Ferran II*, vol. 1, 162.

<sup>101</sup> Riera Hernández, *Ferran II*, 206-7. El resultado de esta orden del rey es la redacción de uno de los documentos consultados para la elaboración del presente artículo: ACA, Generalitat, Serie V, 7. Este listado no siempre coincidía con el que tenía la *Diputació*, motivo por el cual a menudo no quedaba claro el valor de los censales de algunos de los acreedores. De hecho, en el mismo documento se incluyen cartas enviadas por Fernando II y otras hojas sueltas relativas a las dudas generadas por algunos títulos de deuda.

<sup>102</sup> Tanto Vicens Vives como Sobrequés mencionan que el interés de los censales de la guerra fue reducido al 3,5 %, mientras que Berthe afirma que lo fue al 3,12 %: Vicens Vives, «El redreç», 240; Sobrequés i Vidal y Sobrequés i Callicó, *La guerra*, vol. 2, 348; Berthe, «Les finances», 86, n. 107. Tal como aparece en los *capbreus* de la *Diputació*, las reducciones fueron al 32 000 por 1000 (al 3,125 %). Véase por ejemplo ACA, Generalitat, Serie G, 10, 1, f. 182r-182v, donde se anota que *Lo dit censal, qui vulgarment era dit 'censal nou', per lo senyor rey don Ferrando, havent-ne potestat de la Cort general últimadament celebrada en la seu de Barcelona, fonch validat e la pensió reduyda a for de trenta-dos milia per mil, (...) havent per remesos les pensions de aquell degudes fins a XV de novembre MCCCCLXXXI, segons apar per lo XVII capitol de la declaració del dit senyor rey donada dit die, la qual és haguda per acte de cort*.

<sup>103</sup> En una carta escrita por Fernando II en diciembre de 1481 recordaba que *de la quantitat de les robes que-s trobaran ésser stades mesos en dits censals sia diminuyda la meytat, e no més ni menys*: ACA, Cancillería,



Ahora bien, además del coste económico, la guerra también tuvo una importante derivada política, en buena parte fruto mismamente del endeudamiento contraído durante el conflicto. El dictamen de Fernando II en 1481 fue el prelude de las intervenciones de la institución llevadas a cabo por el rey en 1488 y 1491. Valiéndose del argumento que la *Diputació* no tenía capacidad para hacer frente a sus deudas y aludiendo a la presunta corrupción de sus responsables, Fernando II reforzó la autoridad monárquica mediante la intromisión en el gobierno del General, secuestrando sus cargos y adjudicándolos directamente a personas de su confianza para que sanearan sus finanzas<sup>104</sup>. De este modo, la gestión económica de la *Diputació* se convirtió para el Católico en el pretexto perfecto para justificar su control efectivo de la institución más importante del Principado catalán. Por tanto, la rebelión contra Juan II acabó costando asimismo al General de Cataluña, por lo menos temporalmente, aquello que máspreciado le era, su autonomía.

## 5 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Armenteros Martínez, Ivan. *Cataluña en la era de las navegaciones. La participación catalana en la primera economía atlántica (c. 1470-1540)*. Barcelona, Lleida: Fundació Ernest Lluch, Milenio, 2012.
- Berthe, Maurice. «Les finances de la *Generalitat* de Catalogne (1382-1479)». *Diplôme d'Études Supérieures*, 1958 (trabajo inédito).
- Bofarull i de Sartorio, Manuel de. *Colección de Documentos Inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón*. Vol. XXI-XXVI. Barcelona: 1861-1864.
- Calmette, Joseph. *Louis XI, Jean II et la révolution catalane (1461-1473)*. Ginebra: Slatkine Reprints, 1977 [publicado originalmente en 1903].
- Carbonell i Buades, Marià (dir.). *El Palau de la Generalitat de Catalunya. Art i arquitectura*. Vol. 1. Barcelona: Generalitat de Catalunya, 2015.
- Catalan Vidal, Jordi. «Del crecimiento con crisis a la crisis de crecimiento, 1315-1516. La gran depresión bajomedieval y la economía catalana». *Revista de Historia Industrial* 80 (2020): 13-83.
- Duran i Pujol, Montserrat. «Els Arrendaments dels drets de bolla: un indicador vàlid per mesurar la producció i el consum de teixits?». *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics* 14 (2003): 9-39.
- Estrada-Rius, Albert. *Una casa per al General de Catalunya*. Barcelona: Generalitat de Catalunya, 2000.
- Estrada-Rius, Albert. *Els orígens de la Generalitat de Catalunya. La Deputació del General de Catalunya: dels precedents a 1413*. Barcelona: Universitat Pompeu Fabra, 2001. Tesis doctoral inédita.
- Feliu i Montfort, Gaspar. «La crisis catalana de la baja Edad Media: estado de la cuestión». *Hispania* 217 (2004): 436-66.
- Ferrer i Mallol, Maria Teresa. «El naixement de la Generalitat de Catalunya (1359-1413)». En *Història de la Generalitat de Catalunya. Dels orígens medievals a l'actualitat, 650 anys*, Ferrer i

---

Registros, núm. 3561, f. 172v-173r, citado por Riera Hernández, *Ferran II*, 216. Esta medida fue problemática, porque en ocasiones no quedaba claro qué se había pagado en moneda y qué no.

<sup>104</sup> Montagu Estragués, «La monarquía», 373.

- Mallol, Maria Teresa (dir.) y Roig Rosich, Josep Maria (coord.), 19-42. Barcelona: Generalitat de Catalunya, Institut d'Estudis Catalans, 2011.
- Ferrer i Mallol, Maria Teresa (dir.) y Roig Rosich, Josep Maria (coord.). *Història de la Generalitat de Catalunya. Dels orígens medievals a l'actualitat, 650 anys*. Barcelona: Generalitat de Catalunya, Institut d'Estudis Catalans, 2011.
- Furió Diego, Antoni. «Les dues corones del Rei Catòlic. Ferran II, Castella i la Corona d'Aragó». En *Ferran II i la Corona d'Aragó*, Belenguier Cebrià, Ernest (ed.), 11-61. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 2018.
- Hernández Hernández, Bernardo. «Un crédito barcelonés sobre la hacienda real catalana. El *censal del rey Alfonso*, 1429-1640». En *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, 99-112. Zaragoza: Gobierno de Aragón, 1996.
- Küchler, Winfried. *Les finances de la Corona d'Aragó al segle XV (regnats d'Alfons V i Joan II)*. València: Alfons el Magnànim/Generalitat Valenciana, 1997 [publicado originalmente en 1983].
- Madurell Marimón, Josep Maria. «Embajada catalana a Luis XI (1463-1464). Notas para su estudio». *Butlletí de la Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona* 32 (1967-1968): 189-307.
- Martínez Ferrando, Jesús Ernest. *Pere de Portugal, «rei dels catalans», vist a través dels registres de la seva cancelleria*. Barcelona: La renaixença, 1936.
- Miquel Milian, Laura. *La guerra civil catalana i la crisi financera de Barcelona durant el regnat de Joan II (1458-1479)*. Girona: Universitat de Girona, 2020. Tesis doctoral inédita.
- Miquel Milian, Laura. «The *Taula de Canvi* of Barcelona: success and troubles of a public bank in the fifteenth century». *Journal of Medieval Iberian Studies* 13/2 (2021): 236-53.
- Molina Figueras, Joan. «*Paine pour joie*. La divisa de Pere de Portugal, un príncep de la tardana edat mitjana». *Caplletra* 68 (2020): 15-42.
- Montagut Estragués, Tomàs de. *Les institucions fiscalitzadores de la Generalitat de Catalunya: des dels seus orígens fins a la reforma de 1413*. Barcelona: Sindicadura de comptes de Catalunya, 1996.
- Montagut Estragués, Tomàs de. «La monarquia i les institucions dels territoris. Les diputacions del General». En *Ferran II i la Corona d'Aragó*, Belenguier Cebrià, Ernest (ed.), 365-82. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 2018.
- Muxella Prat, Imma. *La Terra en guerra. L'acció de les institucions durant el regnat de Renat d'Anjou (1466-1472)*. Barcelona: Universitat de Barcelona, 2013. Tesis doctoral inédita.
- Orti Gost, Pere. «Les finances de la Diputació del General de 1380 a 1462». En *Història de la Generalitat de Catalunya. Dels orígens medievals a l'actualitat, 650 anys*, Ferrer i Mallol, Maria Teresa (dir.) y Roig Rosich, Josep Maria (coord.), 120-37. Barcelona: Generalitat de Catalunya, Institut d'Estudis Catalans, 2011.
- Orti Gost, Pere. «Les finances municipals de la ciutat de Barcelona (1340-1469)» (en prensa).
- Riera Hernández, Francesc Xavier. *Ferran II i la Generalitat de Catalunya (1479-1494)*. Barcelona: Universitat de Barcelona, 2015. Tesis doctoral inédita.
- Ryder, Alan. *The Wreck of Catalonia. Civil War in the Fifteenth Century*. Oxford: Oxford University Press, 2007.
- Samaran, Charles. *La maison d'Armagnac au xve siècle et les dernières luttes de la féodalité dans le Midi de la France*. Ginebra: Slatking-Megariotis Reprints, 1975 [publicado originalmente en 1907].
- Sánchez Martínez, Manuel. «Las primeras emisiones de deuda pública por la Diputación del General de Cataluña (1365-1369)». En *La deuda pública en la Cataluña bajomedieval*, Sánchez Martínez, Manuel, 219-58. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2009.

- Sánchez Martínez, Manuel, Furió Diego, Antoni y Sesma Muñoz, J. Ángel. «Old and New Forms of Taxation in the Crown of Aragon (13<sup>th</sup>-14<sup>th</sup> Centuries)». En *La fiscalità nell'economia europea (secc. XIII-XVIII)*, Cavachiocchi, Simonetta (ed.), 99-130. Florencia: Firenze University Press, 2008.
- Sánchez de Movellán Torent, Isabel. *La Diputació del General de Catalunya (1413-1479)*. Barcelona: Generalitat de Catalunya, Institut d'Estudis Catalans, 2004.
- Sans i Travé, Josep Maria. *Dietaris de la Generalitat de Catalunya. Vol. 1. Anys 1411 a 1539*. Barcelona: Generalitat de Catalunya, 1994.
- Sesma Muñoz, J. Ángel. *La Diputación del reino de Aragón en la época de Fernando II*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1977.
- Sobrequés i Callicó, Jaume. «Aspectos económicos de la vida en Barcelona durante la Guerra Civil catalana de 1462-1472 (Los gastos municipales de 1462-1465)». *Cuadernos de Historia Económica de Cataluña* 15 (1969-1970): 215-86.
- Sobrequés i Vidal, Santiago y Sobrequés i Callicó, Jaume. *La guerra civil catalana del segle xv*. 2 vols. Barcelona: Edicions 62, 1973.
- Sobrequés i Callicó, Jaume. «Aspectes de la política fiscal de la Diputació del General al segle xv: la qüestió de la sal a l'Empordà durant la guerra civil». *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins* 25/1 (1979): 407-46.
- Sobrequés i Callicó, Jaume. «La Diputació del General i la Guerra Civil del segle xv». En *Història de la Generalitat de Catalunya. Dels orígens medievals a l'actualitat, 650 anys*, Ferrer i Mallol, Maria Teresa (dir.) y Roig Rosich, Josep Maria (coord.), 82-5. Barcelona: Generalitat de Catalunya, Institut d'Estudis Catalans, 2011.
- Vicens Vives, Jaume. «La transformació de la Generalitat medieval (1479-1493)». En *Obra dispersa. Catalunya ahir i avui*, Vicens Vives, Jaume, vol. 1, 30-43. Barcelona: Vicens Vives, 1967 [publicado originalmente en 1936].
- Vicens Vives, Jaume. «El redreç de la economía catalana de 1481». En *Obra dispersa. Catalunya ahir i avui*, Vicens Vives, Jaume, vol. 1, 238-45. Barcelona: Vicens Vives, 1967 [publicado originalmente en 1957].
- Vicens Vives, Jaume. *Ferran II i la ciutat de Barcelona*. 2 vols. Barcelona: Editorial Vicens Vives, 2010 [tesis doctoral de 1936].
- Vicens Vives, Jaume. *Juan II de Aragón (1398-1479): monarquía y revolución en la España del siglo xv*. Editado por Paul H. Freedman y Josep M. Muñoz i Lloret. Pamplona: Urgoiti editores, 2003 [publicado originalmente en 1953].